



Ref. UAIP-CNJ/No. 38/2021

Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, San Salvador, a las diez horas con treinta y ocho minutos del día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información presentada vía correo electrónico en esta Unidad, —
— — — — — por medio de la cual requiere la siguiente información:

“Información sobre las publicaciones de la revista VENTANA JURIDICAS, que fue publicado en redes sociales el día siete de agosto de dos mil veinte, con fecha límite de recepción de artículos el día treinta de agosto del año dos mil veinte.”

Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas en el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública y que la aplicación de la citada Ley, se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

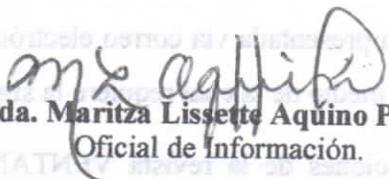
Habiéndose realizado las gestiones internas en la Unidad correspondiente, se tiene por recibido memorándum y anexos con referencia ECJ-D- M-124/2021 fechado el dieciséis de agosto del presente año, suscrito por la Directora de la Escuela de Capacitación Judicial, a través del cual remite respuesta a la información solicitada por el peticionante.

Por tanto, de conformidad a las argumentaciones antes expuestas y con base en los Arts. 3, 4, 24 literal c), 30, 62, 65, 66, 71 y 72 literal c de la LAIP, con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 54, 55 y 56 del

Reglamento de la LAIP; la suscrita Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

1. Conceder el Derecho de acceso a la información pública.
2. Entréguese al solicitante, el informe en relación a lo solicitado el cual será enviado por correo electrónico a la dirección proporcionada en la solicitud.

NOTIFIQUESE


Licda. Maritza Lissette Aquino Palacios
Oficial de Información.



NOTA: La Oficial de Información del Consejo Nacional de la Judicatura, ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública del mismo, de conformidad con los artículos 30 y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Colonia San Francisco, final Calle Los Abetos # 8, San Salvador, El Salvador, Centro América